



REF.: DECLARA ZONA DE ESCASEZ A LAS PROVINCIAS DE SAN ANTONIO Y VALPARAÍSO, REGIÓN DE VALPARAÍSO.

SANTIAGO,

DECRETO M.O.P. N°

43

4 MAR. 2022

VISTOS:

1. El oficio Ord. N°351, de 16 de febrero de 2022, del Delegado Presidencial Regional de Valparaíso;
2. El Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Provincias de San Antonio y Valparaíso, Informe N°8", de 8 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas;
3. El Memorando D.G.A. N°01, de 1 de marzo de 2022, del Director General de Aguas;
4. El Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República";
5. La Resolución D.G.A. N° 1674, de 12 de junio de 2012, que deja sin efecto la Resolución D.G.A. N° 39, de 1984 y establece los criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía;
6. Las facultades que me concede el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas; y

CONSIDERANDO:

1. **QUE**, por medio del oficio Ord. N°351, de 16 de febrero de 2022, el Delegado Presidencial Regional de Valparaíso solicitó decretar escasez hídrica a las provincias de Valparaíso y San Antonio, Región de Valparaíso.
2. **QUE**, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Provincias de San Antonio y Valparaíso, Informe N° 8", de 8 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, indica que en las provincias de San Antonio y Valparaíso se verifica la condición de sequía establecida para las precipitaciones en el numeral 6.a) de la Resolución D.G.A. N° 1674, de 2012, ya que el IPE calculado es menor al índice límite definido en las estaciones analizadas.
3. **QUE**, además, en el mismo informe se señala que también se verifica la condición de sequía establecida para los caudales en el numeral 6.b) de la citada resolución, ya que el ICE calculado es menor al índice límite definido en las estaciones analizadas en los territorios señalados.

SUBSECRETARIA OO. PP
OFICINA DE PARTES

-5 MAY 2022

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART.
JURIDICO

DEP. T.R.
Y REGISTRO

DEPART.
CONTABIL.

SUB. DEP.
C. CENTRAL

SUB. DEP.
E. CUENTAS

SUB. DEP.
C.P. Y
BIENES NAC.

DEPART.
AUDITORIA

DEPART.
V.O.P., U Y T.

SUB DEP.
MUNICIP.

REFRENDACION

REF. POR \$

IMPUTAC.

ANOT. POR \$

IMPUTAC.

DEDUC. DTO.

PROCESO N° 15753774



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E210580/2022

Fecha: 05/05/2022

JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO

Contralor General de la República

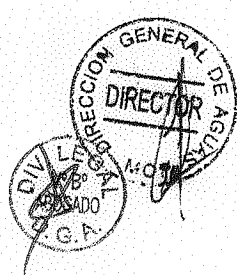
RODRIGO VENEGAS RUIZ
Jefe División de Administración



- 4. **QUE**, debido a las razones señaladas, y con el objeto de implementar medidas extraordinarias, que contribuyan a superar la escasez del recurso hídrico, se requiere la dictación de un decreto de escasez en las provincias de San Antonio y Valparaíso, Región de Valparaíso.
- 5. **QUE**, el Director General de Aguas mediante el Memorando D.G.A. N°01, de 1 de marzo de 2022, solicitó se declare zona de escasez a las provincias de San Antonio y Valparaíso, Región de Valparaíso.
- 6. **QUE**, el artículo 314 inciso 1° del Código de Aguas, dispone que el Presidente de la República, a petición o con informe de la Dirección General de Aguas, podrá, en épocas de extraordinaria sequía, declarar zonas de escasez por períodos máximos de seis meses, no prorrogables.
- 7. **QUE**, teniendo presente los antecedentes previamente indicados, procede declarar zona de escasez a las provincias de San Antonio y Valparaíso, Región de Valparaíso.

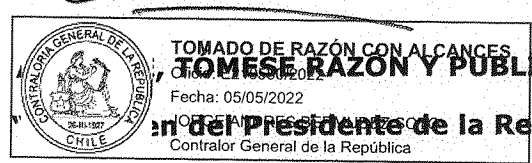
DECRETO:

- 1. **DECLÁRASE ZONA DE ESCASEZ** por un período de seis meses, no prorrogables, a contar del 4 de marzo de 2022, a las provincias de San Antonio y Valparaíso, Región de Valparaíso.
- 2. En virtud de esta declaración, y no habiendo acuerdo entre los usuarios para redistribuir las aguas, la Dirección General de Aguas podrá hacerlo respecto de las aguas disponibles en las fuentes naturales, con el objeto de reducir al mínimo los daños generales derivados de la sequía. Igualmente, podrá suspender las atribuciones de las juntas de vigilancia, como también los seccionamientos de las corrientes naturales que estén comprendidas dentro de la zona de escasez.
- 3. La Dirección General de Aguas podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas desde cualquier punto, por el mismo período señalado en el numeral primero de este decreto, sin necesidad de constituir derechos de aprovechamiento de aguas y sin la limitación del caudal ecológico mínimo establecido en el artículo 129 bis 1 del Código de Aguas. También podrá otorgar cualquiera de las autorizaciones señaladas en el Título I del Libro Segundo de la mencionada codificación.
- 4. Asimismo, en las corrientes naturales o en los cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la Dirección General de Aguas podrá a petición de parte, hacerse cargo de la distribución en las zonas declaradas de escasez.
- 5. Para los efectos señalados en los numerales anteriores, la Dirección General de Aguas adoptará las medidas necesarias sin sujeción a las normas establecidas en el Título I del Libro Segundo del Código de Aguas.
- 6. Esta declaración de zona de escasez no será aplicable a las aguas acumuladas en embalses particulares.
- 7. El presente decreto, así como las resoluciones que se dicten por la Dirección General de Aguas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 314 del Código de Aguas, se cumplirán de inmediato, sin perjuicio de la posterior toma de razón por la Contraloría General de la República.
- 8. **DÉJASE** constancia que el mapa de la zona de escasez, el Informe Técnico denominado "Informe Condiciones Hidrometeorológicas, Provincia de San Antonio y Valparaíso, Informe N° 8", de 8 de febrero de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas y los demás antecedentes pertinentes, se encontrarán a disposición del público, una vez que dicho decreto sea tomado razón por la Contraloría General de la República, en la página web del Servicio, en el siguiente link:
<http://www.dga.cl/administracionrecursoshidricos/decretosZonasEscasez/Paginas/default.aspx>



Cristóbal Leturia Infante

CRISTOBAL LETURIA INFANTE
Ministro de Obras Públicas
Subrogante



Ministro de Obras Públicas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

SMF

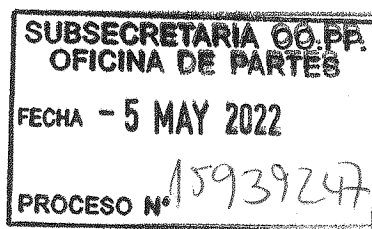
CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 43, DE 2022, DEL
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto de la suma, que declara zona de escasez hídrica a las provincias de San Antonio y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, teniendo presente la minuta técnica de 18 de marzo de 2022, de la División de Hidrología de la Dirección General de Aguas, que complementa el informe N° 8, de 8 de febrero de 2022, de la misma división, sobre condiciones hidrometeorológicas de las mencionadas provincias.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE



Oficio: E210580/2022
Fecha: 05/05/2022
JORGE ANDRES BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



**DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS
DIVISION DE HIDROLOGÍA**

**INFORME CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS
PROVINCIAS DE SAN ANTONIO Y VALPARAÍSO**

INFORME N°8

El presente análisis se efectúa con la información hidrometeorológica de valores mensuales disponible a la fecha, cuyos datos se aplican desde el punto de vista de la Resolución DGA N° 1674 de 2112, que define criterios para calificar épocas de extraordinaria sequía. En ella se establece una metodología para el análisis de caudales, precipitaciones y aguas subterráneas, donde basta que uno de estos tres factores indique sequía para decretar tal condición.

a) Precipitaciones

Según el numeral 6.a) de la Resolución N° 1674 de 2112, para las precipitaciones, la condición de sequía se cumple si "las precipitaciones acumuladas a contar del mes de abril, de modo que en cualquier caso quede comprendido a lo menos el período abril-agosto, tengan un indicador de sequía (IPE) igual o menor a -0.84."

Para estas provincias, se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones:

- 1. Lago Peñuelas:** Se encuentra en la zona costera de la provincia de Valparaíso, permitiendo tener dato representativo de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.
- 2. Cerrillos de Leyda:** estación ubicada en la provincia de San Antonio, en el tranque Leyda, costado oriente camino Leyda-San Juan, lo que permite tener una representatividad de las condiciones hidrológicas existentes en dicho lugar.

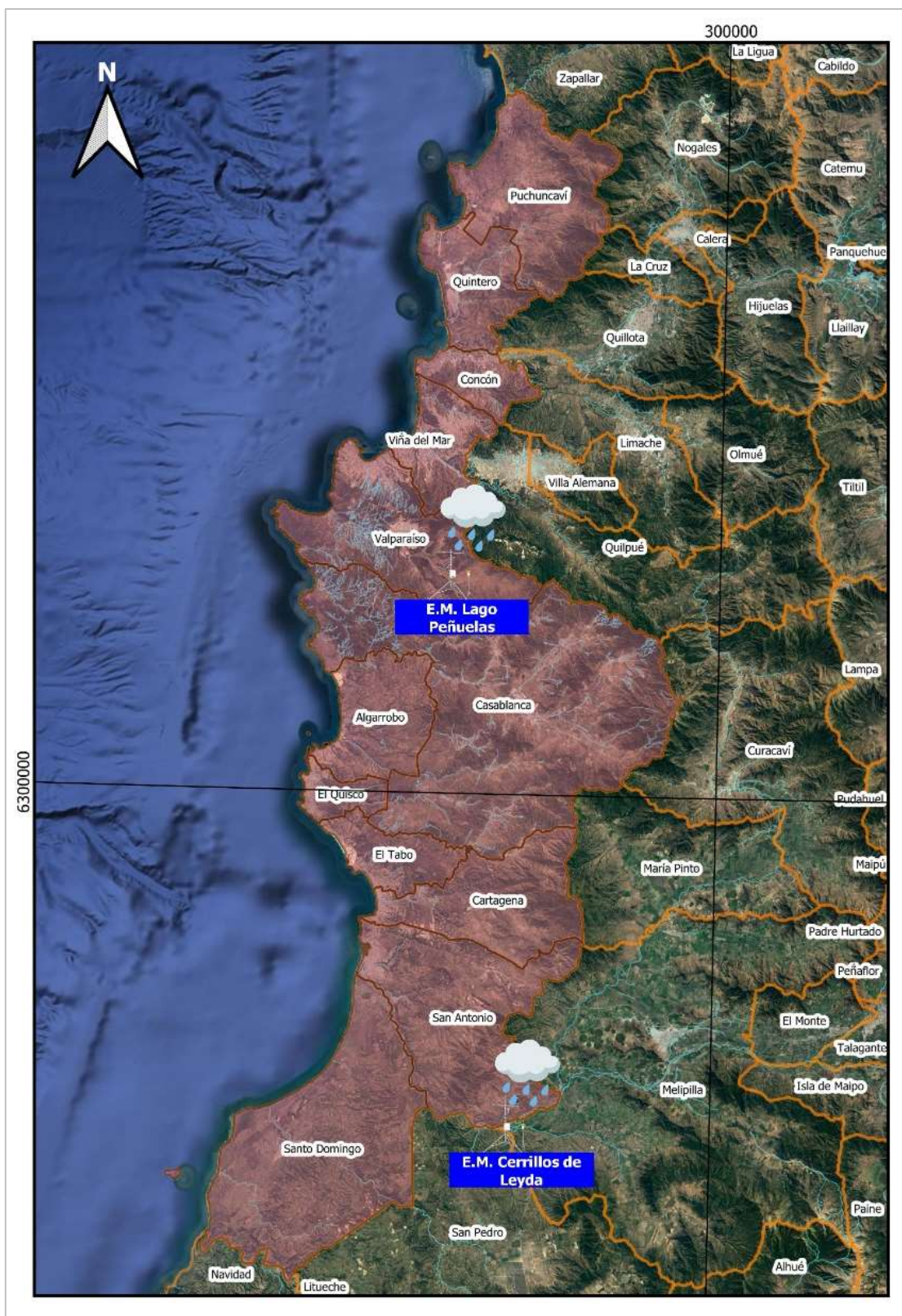


Imagen 1. Ubicación Estaciones Meteorológicas "Lago Peñuelas" y "Cerrillos de Leyda".

Tabla N° 1: Precipitaciones acumuladas mensuales (mm)

Estación	Abr.21	May.21	Jun.21	Jul.21	Ago.21	Sep.21	Oct.21	Nov.21	Dic.21
Lago Peñuelas	11.8	3.2	30.4	7.1	37.9	36.6	0.6	1.4	1.6
Cerrillos de Leyda	3.0	8.0	26.7	3.0	29.5	8.5	1.7	0.0	0.0

Continuación Tabla N°1

Estación	Ene.22	Precipitación acumulada (mm)
Lago Peñuelas	0.2	130.8
Cerrillos de Leyda	0.0	80.4

Tabla N° 2: Índice de Precipitaciones Estandarizados (IPE)

Estación	Precipitación (Abr.21-Ene.22) (mm)	IPE	IPE límite
Lago Peñuelas	130.2	-1.89	-0,84
Cerrillos de Leyda	80.4	-2.05	-0,84

b) Caudales

Según el numeral 6.b) de la Resolución DGA N° 1674 de 2112, para los caudales, entre las Regiones de Atacama y Los Lagos, la condición de sequía se verifica cuando los caudales medios mensuales, acumulados de los últimos 3 meses consecutivos, tengan un indicador de sequía (ICE) igual o menor a -0.84.

Para este sector se consideraron, con registros suficientes, las siguientes estaciones:

- Río Aconcagua en Romeral:** Ubicado en la comuna de Llay Llay, en la subcuenca aconcagua bajo, aproximadamente a 7 kilómetros al oeste de la ciudad de Llay Llay.
- Río Maipo en Cabimbao:** Estación ubicada en la entrada de la Provincia de San Antonio, en la subcuenca río Maipo bajo, permitiendo conocer los caudales superficiales que ingresan a dicha zona, otorgando una idea sobre la situación hidrológica de la provincia.

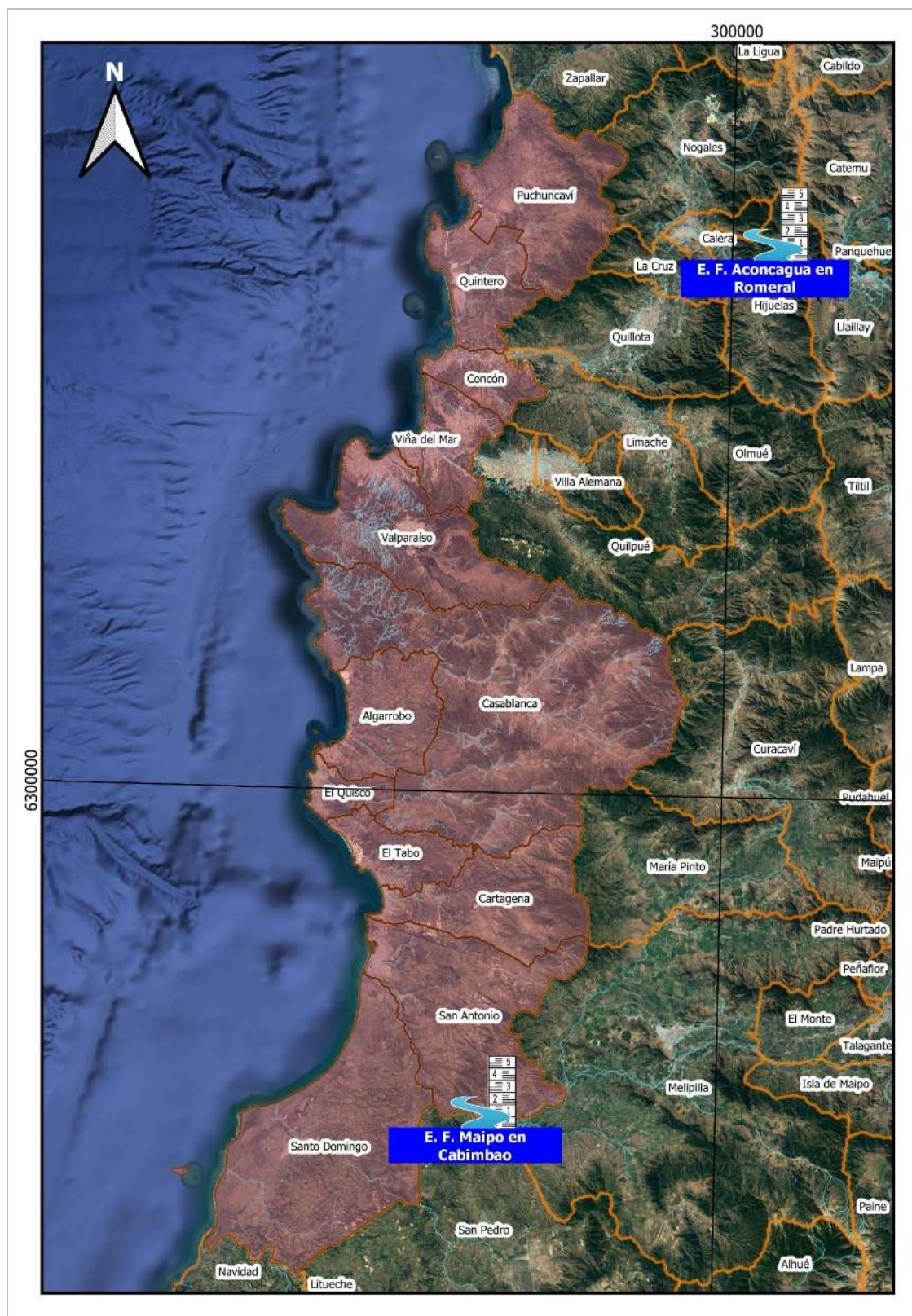


Imagen 2. Ubicación Estaciones Fluviométricas “Río Aconcagua en Romeral” y “Río Maipo en Cabimbao”.

Tabla N° 3: Caudales medios mensuales (m³/s)

Estación	Nov.21	Dic.21	Ene.22	Caudal Acumulado
Río Aconcagua en Romeral	4.69	3.69	4.81	13.19
Río Maipo en Cabimbao	11.70	7.44	7.06	26.20

Tabla N° 4: Índice de Caudales Estandarizados (ICE)

Provincia	Estación	Caudal Acumulado (Nov.21-Ene.22) (m³/s)	ICE	ICE límite
Valparaíso	Río Aconcagua en Romeral	13.19	-0.98	-0.84
San Antonio	Río Maipo en Cabimbao	26.20	-2.04	-0.84

Conclusión

En las provincias de Valparaíso y San Antonio, se verifican las condiciones de escasez, ya que, se cumplen las condiciones establecidas para precipitaciones en el numeral 6.a) y para caudales en el numeral 6.b) de la Resolución N° 1674 de 2112, debido a que tanto el IPE como el ICE calculado, son menores al índice límite definido.



Francisco Salazar Aragón
Analista Información Hidrométrica
División de Hidrología
Dirección General de Aguas

Santiago, 04 de febrero de 2022

ANEXOS

Departamento de Hidrologia				Página : 1											
Subdepto. de Meteorologia y Nieve				Fecha : 03/02/2022											
D.G.A.				PRECIPITACION MENSUAL (mm)											
															
Estación: 05510002 - 0				LAGO PEÑUELAS											
Altitud: 360				LatitudS: 033° 08' 42"		Longitud W: 071° 33' 22"									
				UTM Norte: 6,329,722 mts		UTM Este: 261,586 mts									
				DESDE : 1991		HASTA : 2022									
						Total									
AÑO				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1991				0.0	0.0	0.0	26.5	152.4	343.0	106.5	16.0	148.0	20.5	0.0	17.2
1992				0.0	2.3	24.0	23.5	402.0	316.7	5.5	275.2	44.5	0.5	3.3	0.0
1993				0.0	0.0	0.0	120.0	96.2	167.5	102.0	28.5			2.0	2.0
1994				0.0	0.0	0.0	43.5	207.0	102.9	86.0	33.0	39.5	9.0	0.0	5.0
1995				0.0	0.0	0.0	46.0	0.0	125.5	124.5	130.2	7.0	12.8	1.7	0.0
1996				0.0	0.0	0.4	11.7	21.2	77.7	261.7	127.5	4.0	4.0	0.0	7.5
1997				0.0	0.0	0.0	7.0	221.7	401.6	122.5	245.0	195.5	105.0	5.0	0.2
1998				0.0	1.2	0.5	33.5	19.0	73.0	0.0	0.0	10.7	0.0	0.0	0.0
1999				0.0	0.0	40.5	3.7	66.2	74.5	59.5	141.7	216.7	4.0	0.0	0.0
2000				0.0	8.0	0.0	13.0	16.0	634.0	7.0	7.2	251.0	6.3	0.0	0.0
2001				0.0	0.3	0.0	19.2	143.5	4.9	540.9	128.8	30.5	0.0	0.0	0.0
2002				0.0	0.0	8.5	3.0	349.0	334.0	256.0	202.5	24.5	8.0	0.0	0.0
2003				0.0	0.0	0.0	0.0	176.0	182.5	83.5	22.5	29.5	4.0	12.0	0.0
2004				0.0	0.0	12.0	50.7	55.5	95.0	241.4	159.0	46.1	2.1	34.6	0.0
2005				0.0	0.0	18.5	1.0	181.6	123.2	112.0	212.0	57.0	22.5	32.3	0.0
2006				0.0	0.0	0.0	3.0	43.0	190.0	396.5	54.5	10.5	66.0	0.0	0.0
2007				0.0	23.0	0.0	0.0	19.5	135.0	49.5	48.0	0.0	0.0	1.0	0.0
2008				0.0	0.0	17.5	23.0	231.0	128.5	138.0	209.0	4.5	0.0	0.0	0.0
2009				0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	222.5	24.0	242.5	12.0	0.5	3.0	0.0
2010				0.0	0.0	0.0	0.0	58.5	185.0	69.0	3.0	29.0	17.0	1.0	0.0
2011				0.5	0.0	0.0	12.0	0.0	164.0	109.0	100.7	0.0	0.0	0.3	0.0
2012				0.0	0.0	0.0	0.5	166.2	252.5	15.5	119.0	2.5	56.5	26.8	36.5
2013				0.6	0.0	0.0	0.0	167.2	126.0	33.2	20.0	0.0	0.6	0.0	0.0
2014				0.0	0.0	2.0	0.0	46.0	223.6	46.5	151.5	64.0	0.0	4.5	0.0
2015				0.5	0.0	5.5	0.0	4.5	0.0	104.0	337.3	112.5	111.5	1.0	0.0
2016				3.5	0.0	0.5	119.0	64.5	41.5	156.0	0.3	1.7	19.8	0.0	19.5
2017				0.0	0.0	0.0	1.0	145.5	227.5	44.0	116.5	5.0	57.0	0.0	0.0
2018				0.3	0.0	0.4	0.0	42.5	119.0	138.5	16.5	18.0	7.5	0.0	0.0
2019				0.0	0.0	1.0	1.0	9.9	72.3	4.1	0.2	0.7	0.0	0.5	0.0
2020				0.0	0.0	0.0	2.5	1.6	138.4	95.0	34.6	2.8	0.2	0.4	0.0
2021				21.5	0.8	0.6	11.8	3.2	30.4	7.1	37.9	36.6	0.6	1.4	1.6
2022				0.2											

Departamento de Hidrología						Página :		1																	
Subdepto. de Meteorología y Nieve						Fecha :		03/02/2022																	
D.G.A.						PRECIPITACION MENSUAL (mm)																			
																									
Estación:		05748003		-		3		CERRILLOS DE LEYDA		Cuenca:		RIO MAIPO													
Altitud:		182		LatitudS:		033° 38' 04		Longitud W:		071° 30' 38		UTM Norte:		6,275,551 mts		UTM Este:		267,151 mts							
DESDE : 1991						HASTA : 2022																			
AÑO		Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Total							
		Sep		Oct		Nov		Dic																	
1991		0.0		0.0		0.0		34.8		108.0		193.1		81.0		16.5		58.1		24.0		0.0		28.0	
1992		0.0		0.0		16.2		22.0		258.2		300.3		12.4		127.7		33.5		0.0		4.5		0.0	
1993		0.0		0.0		0.1		89.2		104.5		85.0		83.1		25.4		0.0		6.5		6.0		1.3	
1994		0.0		0.0		0.0		46.0		62.5		63.3		63.1		8.6		27.6		11.9		0.0		4.2	
1995		0.0		0.0		0.0		48.6		0.0		95.1		126.6		67.5		8.6		11.8		1.0		0.0	
1996		0.0		0.0		0.0		22.5		17.5		46.9		75.7		94.9		0.0		2.8		1.0		3.0	
1997		0.0		0.0		0.0		9.2		133.5		328.4		55.8		154.5		84.6		75.7		23.0		0.0	
1998		0.0		0.0		0.0		18.0		31.9		6.3		0.0		0.0		12.0		0.0		0.0		0.0	
1999		0.0		1.2		26.0		0.0		29.7		50.1		33.0		75.4		141.6		9.7		0.2		0.0	
2000		0.0		19.6		0.0		3.2		17.1		382.4		15.2		4.5		68.7		5.1		0.0		0.0	
2001		0.0		0.0		0.0		26.7		105.0		10.0		295.3		131.4		20.6		0.0		0.0		0.0	
2002		0.0		0.0		22.9		8.1		204.3		163.4		137.4		173.3		21.4		7.3		0.0		0.0	
2003		2.1		0.0		0.0		0.0		101.3		93.1		58.6		15.5		31.5		6.5		24.6		0.0	
2004		0.0		0.0		11.5		50.2		26.2		49.3		136.6		81.1		30.6		13.7		42.9		0.0	
2005		0.0		0.0		22.5		5.2		141.4		153.5		55.0		162.6		28.1		8.4		14.0		0.0	
2006		0.0		0.0		0.0		6.4		35.7		124.0		232.4		79.0		15.6		49.5		0.0		0.0	
2007		0.0		18.3		2.4		0.1		32.1		63.9		37.6		60.6		5.5		0.0		0.0		0.0	
2008		0.0		0.0		14.7		9.5		220.5		70.5		83.4		120.7		6.7		0.0		0.0		0.0	
2009		0.0		0.0		0.0		0.0		11.2		128.7		25.4		121.3		6.3		8.4		0.0		0.0	
2010		0.0		0.0		0.0		0.0		48.7		166.9		81.0		4.4		23.5		27.0		1.9		0.0	
2011		0.0		4.9		2.5		20.9		0.0		93.9		67.7		85.1		1.3		0.0		0.0		0.0	
2012		0.0		0.0		0.0		0.0		114.6		171.6		3.5		79.1		0.0		35.3		13.9		45.0	
2013		0.0		0.0		0.0		0.0		194.9		30.4		31.9		17.2		4.1		0.0		0.0		0.0	
2014		0.0		0.0		11.5		0.0		48.6		142.5		30.0		63.6		47.3		0.0		15.7		2.1	
2015		0.0		0.0		0.0		0.0		8.5		3.1		77.6		131.2		78.5		53.3		8.7		0.0	
2016		0.0		0.0		0.0		128.4		45.5		21.4		133.2		0.0		0.0		25.9		0.0		25.3	
2017		0.0		0.0		0.0		7.3		122.1		144.3		67.9		93.4		21.7		38.7		5.3		0.0	
2018		0.0		0.0		4.9		0.0		35.7		52.5		25.2		10.8		15.4		18.7		1.1		0.0	
2019		0.0		0.0		0.0		0.0		17.2		25.0		11.9		0.0		0.0		0.0		0.0		0.2	
2020		0.0		0.0		0.3		0.0		5.2		107.9		77.5		14.7		2.2		0.0		0.8		0.0	
2021		36.2		1.0		0.3		3.0		8.0		26.7		3.0		29.5		8.5		1.7		0.0		0.0	
2022		0.0																							

*La información destacada en rojo, corresponde a información Datalogger o Satelital, la cual, puede estar sujeta a cambios. La información restante, corresponde a la estadística oficial.

 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE AGUAS																								

*La información destacada en rojo, corresponde a información Datalogger o Satelital, la cual, puede estar sujeta a cambios. La información restante, corresponde a la estadística oficial.

 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE AGUAS												
CAUDALES MEDIOS MENSUALES												
FUENTE DE ORIGEN			Estadística Oficial				FECHA :			04/02/2022		
Estación:			RIO MAIPO EN CABIMBAO				Período :			1991-2022		
Código BNA:			05748001				LatitudS:			033° 46' 03		
Altitud:			35				Longitud W:			071° 31' 49		
Cuenca:			RIO MAIPO				UTM Norte :			6,260,738		
							UTM Este :			265,651		
							SubCuenca: Río Maipo Bajo (Entre Río Mapocho y Desembocadura)					
(m³/Seg.)												
AÑO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1991	27.23	24.57	39.05	59.71	149.11	270.07	292.16	168.06	171.37	105.17	165.20	177.23
1992	196.00	137.46	124.85	107.47	207.87	441.83	199.13	163.48	163.43	111.09	152.00	152.13
1993	153.84	105.51	90.17	144.57	306.39	223.97	204.45	139.87	99.31	75.00	96.88	129.38
1994	135.36	73.54	76.75	79.08	118.95	121.57	177.39	137.97	82.91	67.60	128.28	177.11
1995	110.23	69.63	61.96	72.39	97.90	122.96	138.90	138.65	91.17	42.39	87.75	117.46
1996	46.92	28.17	49.69	87.26	75.51	86.51	92.19	85.76	37.05	16.34	10.26	6.41
1997	2.35	5.60	22.26	28.55	77.21	552.32	222.52	380.23	411.73	236.74	218.10	308.29
1998	326.77	145.44	105.20	122.44	107.86	105.16	78.90	53.67	26.61	18.26	17.98	12.80
1999	19.50	21.03	38.74	39.11	48.89	66.46	79.24	83.90	185.07	97.15	91.57	62.88
2000	42.57	35.71	30.72	51.96	64.52	154.25	378.80		221.67	206.00	263.25	298.28
2001		136.17	96.28	81.82	97.33	93.07	337.27	324.16	229.40	166.48	162.80	276.87
2002	146.68	87.98	63.73	58.67	150.25	674.80	266.10	476.68	341.37	256.61	314.77	322.26
2003	276.06	192.21	154.39	102.61	116.33	153.13	147.03	105.45	67.58	63.36	101.34	90.45
2004	97.00	74.71	71.41	114.48	105.61	116.86	123.67	151.75	88.60	48.29	102.99	76.12
2005	63.71	48.48	66.89	60.85	113.79	289.77	234.42	346.13	256.63	205.35	295.70	338.97
2006	327.61	231.64	119.02	99.39	96.66	138.26	325.13	207.74	141.30	154.81	172.70	193.00
2007	176.48	114.86	96.88	89.54	87.57	107.74	107.67	94.10	65.47	56.65	60.22	50.91
2008	39.03	33.00	40.88	42.81		192.93	134.19	261.32	131.97	122.26	206.48	197.84
2009	116.12	84.49	80.15	79.47	94.67	115.24	97.52	122.96	145.65	71.64	77.72	106.79
2010	100.99	79.93	74.79	67.37	86.02	102.36	86.40	90.45	61.63	56.35	45.90	16.57
2011	18.48	24.70	30.37				63.37	66.69	63.74			
2012				25.26	73.44	118.06	88.99	67.95	46.13	43.76	48.19	55.18
2013	52.42	33.66	27.70	34.82	78.98	91.54	79.91	75.61	49.43	32.92	48.66	58.14
2014	31.01	15.96	23.04	33.88	55.65	82.61	66.82	60.48	57.35	26.90	23.23	23.89
2015	16.47	14.38	18.67	23.44	32.72	38.98	56.75	107.45	68.54	76.28	75.46	102.92
2016	93.57	53.69	41.24	182.16	138.70	143.67	128.94	106.92	65.60	63.30	75.88	103.10
2017	93.41	52.44	34.85	50.79	84.06	97.85	86.73	86.64	57.11	70.83	43.18	51.19
2018	14.18	26.18	21.08	29.92	38.12	64.87	72.79	51.52	36.27	28.35	30.82	27.86
2019	20.39	19.93	19.26	24.83	27.82	44.26	52.45	35.19	17.15	13.23	7.80	4.11
2020	4.96	4.19	8.11	13.98	24.18	66.27	84.63	47.25	22.80	19.05	23.54	16.71
2021	16.85	40.78	12.06	14.50	19.37	24.09	28.75	39.59	25.50	11.69	11.70	7.44
2022	7.06											

*La información destacada en rojo, corresponde a información Datalogger o Satelital, la cual, puede estar sujeta a cambios. La información restante, corresponde a la estadística oficial